



## Comisión Arco Atlántico

### Declaración sobre el Brexit y la pesca

Las Regiones de la Comisión Arco Atlántico (CAA) se reunieron en Oporto (Norte, Portugal) el 14 de noviembre de 2019 en el marco de la 30ª Reunión General de la CAA para transmitir los mensajes clave sobre el futuro de las relaciones entre la UE y el Reino Unido en el ámbito pesquero. Debido al perjuicio que ya han sufrido las regiones periféricas, los miembros de la Comisión del Arco Atlántico solicitan de manera razonable que se les incluya en todos los debates sobre la futura gobernanza de las relaciones en materia pesquera entre la UE y el Reino Unido, un sector económicamente vital para ellas. Los mensajes desarrollados reafirman la unidad de los miembros de la Comisión Arco Atlántico, que integra a las regiones atlánticas a ambos lados del Canal de la Mancha.

En nombre de sus miembros, la Comisión Arco Atlántico de la CRPM desea transmitir los siguientes mensajes:

#### **I. Sobre el futuro de las relaciones UE-Reino Unido en materia pesquera, la Comisión Arco Atlántico:**

1. **Insta firmemente** a los negociadores a que contemplen los más altos estándares reconocidos para la conservación de los ecosistemas naturales y la sostenibilidad de las economías relacionadas con la pesca.
2. **Solicita** el establecimiento de un período de transición flexible, para garantizar una salida ordenada del Reino Unido de la UE. La ampliación de este período, más allá de 2020, podría ser necesaria si las negociaciones de las relaciones futuras y las capacidades de las administraciones para adaptarse a los marcos propuestos no están preparadas para finales de 2020.
3. **Invita** al Gobierno británico a proporcionar orientaciones claras sobre la forma que adoptará la dimensión internacional de la política pesquera británica y a entablar un diálogo con las comunidades costeras a ambos lados del Canal de la Mancha. Se debe tener en cuenta la puesta en marcha equitativa de la obligación de desembarque en las aguas británicas y europeas y sus puertos.
4. **Recuerda** a las instituciones europeas que, en el contexto inestable del *Brexit*, los pescadores se enfrentan al aumento de los retos económicos y sociales a corto y largo plazo, en particular a la aplicación de la obligación de desembarque e insta a que la Política Pesquera Común mantenga un enfoque sostenible y más flexible.
5. **Pide**, en términos más generales, que se ponga en práctica una cooperación estructurada sobre las oportunidades de pesca y el acceso a los mercados a nivel bilateral e internacional, para la explotación sostenible de los recursos marítimos y el mantenimiento de las comunidades dependientes de los recursos pesqueros. Asimismo, se debería incluir a las autoridades regionales y locales atlánticas que dependen del sector pesquero en el Atlántico.

**CRPM Comisión Arco Atlántico**

6, rue Saint-Martin - 35700 Rennes (FR)

Tel. +33 (0)2 99 35 40 60 // +32 (0)2 612 17 05 - Email: [katie.cavell@crpm.org](mailto:katie.cavell@crpm.org) - Twitter: [Atlantic Arc](#)  
<http://cpmr-atlantic.org>

6. **Expresa la necesidad** de mantener las cadenas logísticas regionales que dependen de la desestabilización de los mercados y de los riesgos sanitarios. Los impactos del *Brexit* en el sector pesquero no sólo afectarán al propio sector, sino también a las cadenas logísticas y a los consumidores.

**Subraya** la existencia de la Estrategia Atlántica, como herramienta de gobernanza y diálogo entre las autoridades nacionales y regionales del Atlántico, incluida la posibilidad de una participación de terceros países, e **insta** al fortalecimiento de su dimensión en el marco de las relaciones futuras UE-Reino Unido en materia pesquera.

7. **Se siente satisfecha** con la fecha del 1 de julio de 2020, fijada para la ratificación de nuevos acuerdos de pesca, que garantizan la visibilidad sobre las oportunidades de pesca requeridas por el sector.

**Solicita**, sin embargo, que la velocidad del ritmo de las negociaciones no excluya un diálogo estructurado con las autoridades regionales para garantizar la transparencia en las consecuencias que las negociaciones tendrán sobre el sector.

8. **Encomienda** a las autoridades europeas y británicas a que reflexionen profunda y conjuntamente sobre el modelo de pesca deseado y el riesgo del declive de la pesca artesanal.

9. **Recuerda**, en este sentido, que el sector pesquero es de vital importancia para las comunidades de las regiones atlánticas y que, no solo contribuye a la seguridad alimentaria de la población, sino también a la cultura marítima europea.

## **II. En cuanto a la disposición de herramientas de apoyo al sector, la Comisión Arco Atlántico:**

10. **Pide** que el Gobierno británico y las instituciones europeas involucren activamente a las regiones, los gobiernos correspondientes y las autoridades locales, para la creación de mecanismos de apoyo a las comunidades costeras que permita atenuar los impactos del *Brexit*.

11. **Celebra** el esfuerzo de la UE para poner en marcha medidas de contingencia e incluir, en la lista de medidas subvencionables en el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), acciones de mitigación de los impactos del *Brexit* en el sector pesquero. La redistribución de los fondos del FEMP no utilizados para acciones destinadas a reducir el impacto del *Brexit* podría ser una opción a valorar.

12. **Subraya**, sin embargo, que el dispositivo de medidas de emergencia del FEMP para financiar las paradas temporales no es el adecuado, ya que conllevaría un desequilibrio de los mercados y una posible reducción definitiva de la flota.

13. **Recomienda** que se establezca un mecanismo presupuestario adicional y complementario para los impactos a medio y largo plazo del *Brexit*.

\*\*\*

## **ANEXO: Estado de las negociaciones entre el Reino Unido y la UE a fecha de 21 de octubre de 2019**

### **Contexto:**

El Consejo Europeo concluyó el 17 de octubre de 2019, en Bruselas, una revisión de los términos del protocolo centrado en la situación de Irlanda, último punto de bloqueo de las negociaciones sobre la salida del Reino Unido de la Unión Europea.

A fecha de 21 de octubre, en el momento de redactar este documento, se deben poner en marcha varios trámites antes de la entrada en vigor del nuevo acuerdo de salida. Éste debe ser validado por la Unión Europea y el Reino Unido. Por parte de la Unión Europea, el Consejo de la Unión Europea debe autorizar la firma del acuerdo antes de su envío al Parlamento Europeo para su aprobación. En cuanto al Reino Unido, el acuerdo debe ser ratificado de conformidad con sus propias disposiciones institucionales, es decir, con el acuerdo del Parlamento británico.

El sábado 19 de octubre, el Parlamento británico rechazó el acuerdo negociado por el Primer Ministro, Boris Johnson, obligándole a solicitar una prórroga de tres meses para la fecha de salida del Reino Unido (31 de enero de 2020). Sin embargo, Boris Johnson ha afirmado que no se sometería a esta decisión. Los diputados laboristas y demócratas liberales instaron a Boris Johnson a solicitar al presidente del Consejo Europeo una prórroga. Por su parte, Boris Johnson pidió el apoyo de los diputados que votaron en contra del acuerdo. Se establecerá una prórroga si el Parlamento británico rechaza nuevamente el acuerdo en los próximos días.

Por su parte, la Comisión Europea espera del Gobierno británico una aclaración sobre los siguientes pasos. En la sesión plenaria del 21 de octubre, el Parlamento Europeo no se ha pronunciado sobre el resultado y examinará el acuerdo en una sesión extraordinaria, si es aprobado por la Cámara de los Comunes.

En París, un comunicado de la presidencia francesa ha afirmado que un retraso en el *Brexit* no "beneficiaba a nadie". Si las dos partes no acuerdan una prórroga, el Reino Unido establecerá relaciones comerciales con la UE en los términos de la Organización Mundial del Comercio después del 31 de octubre.

### **Cuestiones del nuevo acuerdo:**

#### **1) El Protocolo sobre Irlanda del Norte y la República de Irlanda**

El Protocolo revisado tiene el objetivo de proporcionar una solución legalmente operativa que impida una frontera dura entre la República de Irlanda e Irlanda del Norte, proteja la economía de toda la isla, pero también el Acuerdo del Viernes Santo (de Belfast) y la integridad del mercado único.

Todos los demás elementos del acuerdo de retirada se mantienen sin cambios en cuanto al fondo, de conformidad con el acuerdo adoptado el 14 de noviembre de 2018.

El acuerdo de retirada proporciona seguridad jurídica en materia de derechos de los ciudadanos, regulación financiera, período de transición hasta al menos finales de 2020, gobernanza, protocolos de Gibraltar y Chipre, así como otras cuestiones de separación.

La revisión del Protocolo permite a Irlanda del Norte seguir alineada en un conjunto restringido de normas relativas al mercado único de la UE, con el fin de evitar una frontera dura: legislación sobre las mercancías, normas sanitarias aplicables a los controles veterinarios, normas sobre la producción agrícola/comercialización, el IVA y los impuestos especiales sobre los bienes y las normas sobre ayudas estatales.

Irlanda del Norte sigue siendo parte del territorio aduanero del Reino Unido. Por consiguiente, podrá beneficiarse de futuros acuerdos de libre comercio (ALC) que el Reino Unido pueda concluir con terceros países.

Los derechos de aduana de la UE se aplicarán a las mercancías que entren en Irlanda del Norte, si estas mercancías corren el riesgo de entrar en el mercado único de la UE. Los derechos de aduana no se aplicarán, si no existe el riesgo de que las mercancías que entran en Irlanda del Norte desde el resto del Reino Unido lleguen al mercado único de la UE.

Se establecerá un Comité mixto para determinar el riesgo de un desplazamiento posterior de esas mercancías. El Comité establecerá, desde ahora hasta el final del período de transición, los criterios para la evaluación de los riesgos.

La UE y el Reino Unido han acordado la creación de un nuevo mecanismo de "consentimiento", que otorgará a los miembros de la Asamblea de Irlanda del Norte una voz decisiva en la aplicación a largo plazo del derecho europeo pertinente en Irlanda del Norte. La Asamblea será invitada a proporcionar su apoyo continuo al Protocolo, cuatro años después del final del período de transición y cada cuatro años posteriormente. Este mecanismo de consentimiento hace referencia a las cuestiones de ajuste normativo sobre las mercancías y aduanas, el mercado único de la electricidad, el IVA y las ayudas estatales.

## **2) Revisión de la Declaración política sobre el futuro de las relaciones UE-Reino Unido**

La base de las relaciones futuras entre la UE y el Reino Unido, según una nueva declaración política revisada el 17 de octubre, es la de un Acuerdo de Libre Comercio (ALC).

La Declaración política contempla un ambicioso ALC con aranceles y cuotas nulas entre la UE y el Reino Unido. Establece que las relaciones futuras garantizarán una competencia abierta y equitativa y tendrán en cuenta la conexión económica y la proximidad geográfica del Reino Unido.

Es decir, unas garantías para asegurar unas condiciones equitativas que respeten unas normas comunes ambiciosas en materia de ayudas estatales, competencia, normas sociales y de empleo, de medio ambiente, de cambio climático y fiscales para impedir ventajas competitivas desleales para la UE o el Reino Unido.

En materia de pesca, la Declaración política entre el Reino Unido y la UE establece las siguientes pautas:

Artículo 71. Las Partes deben cooperar a escala bilateral e internacional para garantizar la sostenibilidad de la pesca, favorecer la conservación de recursos y promover un medio marino limpio, sano y productivo, teniendo presente que el Reino Unido será un Estado costero independiente.

Artículo 72. Manteniendo siempre su autonomía en materia normativa, las Partes deben cooperar en la elaboración de medidas de conservación, gestión racional y reglamentación de la pesca, de manera no discriminatoria. Establecerán una estrecha cooperación con otros Estados costeros y en los foros internacionales, entre otras para la gestión de las poblaciones compartidas.

Artículo 73. En el contexto de la asociación económica global, las Partes deben establecer un nuevo acuerdo pesquero en el que se regulen, entre otros aspectos, el acceso a las aguas y el reparto de cuotas.

Artículo 74. Las Partes harán cuanto esté en su mano para celebrar y ratificar su nuevo acuerdo pesquero el 1 de julio de 2020 a más tardar, de modo que esté en vigor a tiempo para la determinación de las posibilidades de pesca correspondientes al primer año tras el período transitorio.